

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública ¹

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0263/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 15 de febrero de 2023	Sentido: Desechamiento (por no presentado)
Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan	Folio de solicitud: 092075122002172	
Solicitud	"De todas sus patrullas, numero de placa que tiene, copia de su tarjeta de circulación, verificación, tenencias pagadas, y copia del acta de entrega cuando recibieron las patrullas y en caso que se terminó el contrato también su acta donde se acredite que tenía o tiene sus tenencias, placas y verificaciones , rentadas o compradas de 2018 a la fecha . empresa que se las rento , costo diario, marca modelo, equipo policial marca modelo, radio igual , copia del acta del sub comité de adquisiciones arrendamiento y prestación de servicios donde se autorizo la compra o arrendamiento, copia del contrato. estudio de mercado, & de su C2 o C4 copia de su contrato inicial, de mantenimiento, numero de cámaras, de computadoras, de pantallas, y suministro de Internet y radios para su funcionamiento costo " (Sic)	
Respuesta	El sujeto obligado, se declaró parcialmente competente, así mismo señala el sujeto obligado, y se pronuncio respecto de sus archivos proporcionando los datos encontrados en atención a Peticiones en Materia de Seguridad y despliega un listado de placas , marca y tipo, , así mismo se pronuncia al total de contenido de la solicitud de origen.	
Recurso	Se agravo medularmente de no entregar la información con máxima transparencia.	
Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión debido a que no desahogó la prevención.	
Palabras Clave	Vehículos, tarjetas de circulación, tenencias, patrullas.	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2023.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0263/2023**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la **Alcaldía Tlalpan**, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	21
PRIMERO. Competencia	21
SEGUNDO. Hechos	21
TERCERO. Planteamiento de la controversia	23
CUARTO. Análisis y justificación jurídica	23
RESOLUTIVOS	26

ANTECEDENTES

- I. **Solicitud de acceso a información pública.** El 18 de noviembre de 2022, a través del sistema electrónico, la persona hoy recurrente presentó solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el folio 092075122002172; mediante la cual solicitó al sujeto obligado, lo siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan**Expediente:**

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

“...De todas sus patrullas, numero de placa que tiene, copia de su tarjeta de circulación, verificación, tenencias pagadas, y copia del acta de entrega cuando recibieron las patrullas y en caso que se terminó el contrato también su acta donde se acredite que tenía o tiene sus tenencias, placas y verificaciones , rentadas o compradas de 2018 a la fecha . empresa que se las rento , costo diario, marca modelo, equipo policial marca modelo, radio igual , copia del acta del sub comite de adquisiciones arrendamiento y prestación de servicios donde se autorizo la compra o arrendamiento, copia del contrato. estudio de mercado, & de su C2 o C4 copia de su contrato inicial, de mantenimiento, numero de cámaras , de computadoras, de pantallas, y suministro de Internet y radios para su funcionamiento costo” (Sic)

Asimismo, señaló como Medio para recibir notificaciones “*Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia*” y como Formato para recibir la información solicitada “Correo electrónico”

II. Respuesta. el 23 de enero de 2023, previa ampliación de plazo, el sujeto obligado a través de la plataforma SISAI, atendió la solicitud mediante el oficio sin número denominado “ASUNTO: RESPUESTA Y ORIENTACIÓN A S.I.P 092075122002172” de misma fecha, suscrito por su Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo; el oficio AT/DGAJG/DSC/0273/2023 de fecha 18 de enero de 2023, suscrito por su Subdirector de Información y Contrll de Estadística y Tránsito, anexando el contrato de Número AT-2019-111 ADQ denominado “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS”; documentales que en su parte conducente señalan lo siguiente:

“ASUNTO: RESPUESTA Y ORIENTACIÓN A S.I.P 092075122002172”

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se adjunta al presente el pronunciamientos a su requerimiento, el

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

cual emite de acuerdo al ámbito de competencia este Sujeto Obligado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana mediante el oficio AT/DGAJG/DSC/0273/2023.

Al respecto me permito informar a Usted que esta Alcaldía de Tlalpan se considera parcialmente competente para proporcionarle la información requerida, por lo que, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le orienta para que dé mayor seguimiento a su solicitud de información ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México Sujeto Obligado competente quien pudiera brindarle mayor información correspondiente a su requerimiento.

Por tal motivo ponemos a su disposición los datos de contacto de su Unidad de Transparencia.

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México	
Titular:	Mtra. Nayeli Hernández Gómez
Dirección:	Calle Ermita s/n, PB, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020
Teléfono:	55 5242 5100 ext. 7801
Correo Electrónico:	ofinfpub00@ssc.cdmx.gob.mx

Asimismo, para cualquier aclaración y en caso de que por posibles fallas de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta no esté visible, o el archivo anexo no pueda ser leído, le reitero que estamos a sus órdenes en el teléfono 55 5483 1500 ext. 2243 o bien, Usted podrá acudir a esta Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas para poner a su disposición medios alternativos más eficaces, esperando optimizar así nuestro servicio de entrega de información.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

AT/DGAJG/DSC/0273/2023

Señalo como antecedente su similar al rubro referenciado, de fecha 14 de diciembre de 2022, recibido en esta Dirección de Seguridad Ciudadana el 16 del mismo mes y año, a través del cual requiere dar respuesta de acuerdo con la competencia de esta Dirección, a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con folio número 092075122002172 que a la letra indica lo siguiente "De todas sus patrullas, numero de placa que tiene, copia de su tarjeta de circulación, verificación, tenencias pagadas, y copia del acta de entrega cuando recibieron las patrullas y en caso que se terminó el contrato también su acta donde se acredite que tenía o tiene sus tenencias, placas y verificaciones, rentadas a compradas de 2018 a la fecha. empresa que se las rento, costo diario, marca modelo, equipo policial, marca modelo, radio igual, copia del acta del sub comité de adquisiciones arrendamiento y prestación de servicios donde se autorizó la compra o arrendamiento, copia del contrato. estudio de mercado, & de su C2 o C4 copia de su contrato inicial, de mantenimiento, número de cámaras, de computadoras, de pantallas, y ministro de Internet y radios para su funcionamiento costo." (Sic.)

Al respecto, tengo a bien hacer de su conocimiento que una vez analizado el contenido de la solicitud en cita se procedió a realizar una exhaustiva búsqueda en las bases de datos y archivos que obran en todas y cada una de las áreas que conforman esta unidad administrativa de la cual únicamente se desprende, de acuerdo con la información proporcionada por la C. **Jessica Liliana García**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

Conrado, Enlace de Atención a Peticiones en Materia de Seguridad, lo que a continuación se indica:

“...número de placa... marca modelo, ...” (Sic)

NO.	PLACA	MARCA	TIPO
1.	DF550Z1	DODGE	RAM PATRULLA
2.	DF558Z1	DODGE	RAM PATRULLA
3.	DF562Z1	DODGE	RAM PATRULLA
4.	DF576Z1	NISSAN	URVAN
5.	MX503-Z1	NISSAN	VERSA
6.	MX504-Z1	NISSAN	VERSA
7.	MX650-Z1	MITSUBISHI	PICK UP PATRULLA
8.	MX651-Z1	MITSUBISHI	PICK UP PATRULLA
9.	MX652-Z1	MITSUBISHI	PICK UP PATRULLA
10.	MX653-Z1	MITSUBISHI	PICK UP PATRULLA
11.	MX-666-Z1	NISSAN	PICK UP PATRULLA
12.	MX-667-Z1	NISSAN	PICK UP PATRULLA
13.	MX-668-Z1	NISSAN	PICK UP PATRULLA
14.	MX-669-Z1	NISSAN	PICK UP PATRULLA
15.	MX-670-Z1	NISSAN	PICK UP PATRULLA
16.	MX-671-Z1	NISSAN	VERSA PATRULLA
17.	MX-672-Z1	NISSAN	VERSA PATRULLA
18.	MXD15	KAWASAKI	MOTOPATRULLA
19.	MXD16	KAWASAKI	MOTOPATRULLA
20.	MXD17	KAWASAKI	MOTOPATRULLA
21.	MXD18	KAWASAKI	MOTOPATRULLA
22.	MXD19	KAWASAKI	MOTOPATRULLA
23.	MXD20	KAWASAKI	MOTOPATRULLA


Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023



NO.	PLACA	MARCA	TIPO
1.	MX-666-Z1	NISSAN	PICK UP PATRULLA
2.	MX-668-Z1	NISSAN	PICK UP PATRULLA
3.	MX-669-Z1	NISSAN	PICK UP PATRULLA
4.	MX-670-Z1	NISSAN	PICK UP PATRULLA
5.	MX-671-Z1	NISSAN	VERSA PATRULLA
6.	MX-672-Z1	NISSAN	VERSA PATRULLA

... copia de su tarjeta de circulación ...

“...copia de su tarjeta de circulación, ...”

En forma adjunta se tiene a bien entregar copia simple de los contrato AT-2019-111ADQ y AT-2022-023 ADQ.

“... copia del acta de entrega cuando recibieron las patrullas...”

De acuerdo con los procedimientos administrativos, los vehículos que nos ocupan no son recibidos a través de acta entrega recepción, por lo que únicamente se cuenta con el resguardo de cada uno. Se adjunta copia simple para su pronta referencia.

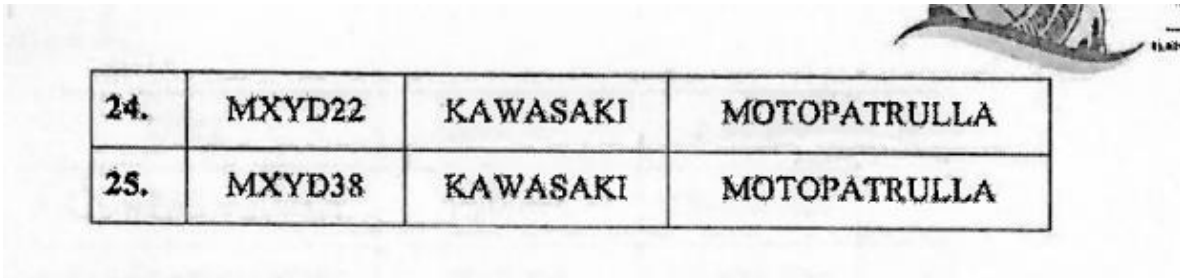
Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023



24.	MXYD22	KAWASAKI	MOTOPATRULLA
25.	MXYD38	KAWASAKI	MOTOPATRULLA

Por la naturaleza de las funciones a las que están orientadas, las patrullas quedan exentas del pago de dicho impuesto, tal y como puede observarse en el contenido del artículo 161 BIS 3 del Código Fiscal de la Ciudad de México, mismo que a la letra indica:

.... tenencias pagadas..."

"Artículo 161 BIS 3.- NO se pagará el impuesto por la tenencia o uso de los siguientes vehículos:

III. Los vehículos propiedad de la Federación, las Entidades Federativas y Municipios que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos de rescate, patrullas, transportes de limpia, pipas de agua, servicios funerarios, y las ambulancias dependientes de cualquiera de esas entidades o de instituciones de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia y los destinados a los cuerpos de bomberos;

"... verificación, ..."

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

De acuerdo con la información proporcionada por personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular, Talleres y Combustible, con motivo del "Aviso par el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2023" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1015, de la Vigésima Primera Época, el 3 de enero de la presente anualidad, se implementó un proceso de valoración orientado a determinar las condiciones en que se encuentra el parque vehicular de este sujeto obligado, con la finalidad de priorizar y agilizar la verificación de los vehiculos en el periodo en curso.

En ese sentido, al día de la fecha de los vehículos antes descritos actualmente han sido verificados los que se indican:

No se omite mencionar que, toda vez que los resguardos se encuentran en proceso de actualización, por tal motivo los correspondientes a las placas MX503-Z1, MX504-Z1 y MXYD38 pertenecer a 987YYW, 909ZNW y MXYD21, respectivamente.

Finalmente, lo relacionado con el planteamiento "... equipo policial, marca modelo, radio igual, copia del acta del sub comité de adquisiciones arrendamiento y prestación de servicios donde se autorizó la compra o arrendamiento, copia del contrato, estudio de mercado, & de su C2 o C4 copia de su contrato inicial, de mantenimiento, numero de cámaras, de computadoras, de pantallas, y suministro de Internet y radios para su funcionamiento costo." (Sic.) resulta pertinente

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

mencionar que el mismo rebasa el ámbito de competencia de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, y consecuentemente de este sujeto obligado, por no ser compatibles con las funciones y/o atribuciones que le han sido conferidas en los ordenamientos antes mencionados, así como en el Manual Administrativo registro número MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819.

Lo expuesto se hace de su conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, párrafos primero y cuarto, apartado A, fracción 1, y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5,6,7,8, 14, 16, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...

**contrato de Número AT-2019-111 ADQ denominado “ADQUISICIÓN DE
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS”**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

LPN No. 30001029-001-2019
CONTRATO No. AT-2019-111 ADO
ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE
DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS
PROVEEDOR: GRUPO CORPORATIVO HEUER, S.A. DE C.V
REQUISICIONES: 793,794, 795, 798, 798, 799, 800, 804,
805, 807, 808, 811, 812, 813, 814, 816, 817, 818
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 5412, 5491

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO MENDOZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ DURÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL ING. FRANCISCO ALDRETE AGUILAR, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, MTR. WALTER A. GLORIA GREIMEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LIC JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ MANJARREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, DRA ERÉNDIRA JULIETA COHEN FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO, C. ISRAEL PÉREZ GOMÉZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MTRA. MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ MEJÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, DEL LIC. ROBERTO PEREA CORTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE DERECHOS CULTURALES Y EDUCATIVOS, DEL ING. GENARO ISRAEL ANITA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, LA C. NORMA XOCHITL HERNANDEZ COLÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO CORPORATIVO HEUER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. DIANA PATRICIA CASTAÑEDA MENDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", PARA OTORGAR EL SUMINISTRO DE "VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA ALCALDÍA":

- 1.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 122 APARTADO A FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UN ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA EN SU ADMINISTRACIÓN Y AL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO.
- 1.2.- QUE "LA ALCALDÍA" REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE "VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS", POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVES DE SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO MENDOZA MARTÍNEZ, LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO ATRAVES DE SU TITULAR EL ING. FRANCISCO ALDRETE AGUILAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS ATRAVES DE SU TITULAR EL MTR. WALTER A. GLORIA GREIMEL LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO A TRAVES DE SU TITULAR EL LIC JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ MANJARREZ, LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO A TRAVES DE SU TITULAR LA DRA ERÉNDIRA JULIETA COHEN FERNÁNDEZ, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVES DE SU TITULAR EL C. ISRAEL PÉREZ GOMÉZ LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO A TRAVES DE SU TITULAR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ MEJÍA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DERECHOS CULTURALES Y EDUCATIVOS A TRAVES DE SU TITULAR

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

LPN No. 30001029-001-2019
CONTRATO No. AT-2019-111 ADQ
ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE
DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS
PROVEEDOR: GRUPO CORPORATIVO HEUER, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES: 793,794, 795, 796, 798, 799, 800, 804,
805, 807, 808, 811, 812, 813, 814, 816, 817, 818
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 5412, 5491

EL LIC. ROBERTO PEREA CORTES, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL A TRAVÉS DE SU TITULAR EL ING. GENARO ISRAEL ANITA GUTIERREZ, Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU TITULAR LA C. NORMA XOCHITL HERNÁNDEZ COLÍN, SOLICITAN, LA CONTRATACIÓN DEL "PROVEEDOR", MISMO QUE OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDADES A FAVOR DE "LA ALCALDÍA.

QUE SU TITULAR LA DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO ALCALDESA EN TLALPAN, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUCENTES DE LOS ARTICULOS 127 FRACCIÓN II Y 459 PARRAFO TERCERO DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL 16, CABECERA DE LA ALCALDIA EN TLALPAN, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO EL 1 DE OCTUBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DEL APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

- 1.3.- QUE EL LIC. ALEJANDRO MENDOZA MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 122 FRACCIÓN II, 123 Y 125 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 71 FRACCIÓN II Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONCATENACIÓN AL "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO. LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.
- 1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LAS PARTIDAS NÚMERO 5412 Y 5491, COMO SE DESPRENDE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN RELACIÓN A LAS REQUISICIONES DE COMPRA NÚMERO: 793,794, 795, 796, 798, 799, 800, 804, 805, 807, 808, 811, 812, 813, 814, 816, 817, 818.
- 1.5.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001029-001-2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, 33, 34, 38, 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 41 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.
- 1.6.- QUE LA DEPENDENCIA HA DESIGNADO AL LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ DURÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES COMO

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

LPN No. 30001029-001-2019
CONTRATO No. AT-2019-111 ADQ
ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE
DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS
PROVEEDOR: GRUPO CORPORATIVO HEUER, S.A. DE C.V
REQUISICIONES: 793,794, 795, 796, 798, 799, 800, 804,
805, 807, 808, 811, 812, 813, 814, 816, 817, 818
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 5412, 5491

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE "LA ALCALDÍA" Y "EL PROVEEDOR".

- I.7.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- DEL "PROVEEDOR":
- II.1.- QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 38, 174 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO PEREZ NEGRETE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 119 ASOCIADO CON EL LICENCIADO FERNANDO PÉREZ ARREDONDO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO N-2018069886 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018.
- II.2.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO GCH180720E88.
- II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EJECUTAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS SERVICIOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. DIANA PATRICIA CASTAÑEDA MENDEZ SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO CSMNDN93031709M700, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CUENTA CON FACULTAD DE REPRESENTACIÓN, QUE LE FUE CONFERIDA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 38,964 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO PEREZ NEGRETE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 119, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.5.- QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS LAS DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE: LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA Y RENTA DE VEHÍCULOS EN ESPECIAL AMBULANCIAS, PATRULLAS, VEHÍCULOS DE EMERGENCIA, MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS, PUDIENDO LA SOCIEDAD EJECUTAR ACTOS COMO DISTRIBUIDORA, COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA, EXPORTADORA DE TODO TIPO DE EQUIPAMIENTO, ACEITES PARA VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, MARÍTIMO, DE AVIACIÓN, FILTROS DE AIRE, ANTICONGELANTES, LUBRICANTES EN GENERAL, ACEITES E INSTALACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS DE COMBUSTIÓN INTERNA.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 12 de diciembre de 2022, la persona hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión, manifestando como agravio, lo siguiente:

“Como se percataran no entrego puntualmente, lo solicitado con máxima transparencia y véase el documento adjunto para los efectos”(sic)

La persona recurrente agrega diversos anexos, en donde se desprenden diversos documentos que si bien se relacionan, son de una solicitud totalmente diversa, así como diverso sujeto obligado, sin señalar o hacer precisión de algún elemento que aporte a la presente resolución.

IV. Trámite.

- a) **Prevención.** Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 30 de enero de 2022**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en el primer párrafo del artículo 238 de la Ley de Transparencia, previno a la persona recurrente, en los siguientes términos:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

“...

-----Conforme a los preceptos en cita, resultan requisitos necesarios para la interposición de un recurso de revisión. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 238, párrafo primero de la Ley citada, **SE PREVIENE a la persona promovente del presente recurso, con respuesta adjunta**, para que, en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del requerimiento por parte del Instituto, ya que el agravió no es claro en relación al numeral 234, visto que a través del oficio AT/DGAJG/DSC/0273/2023, de fecha 18 de enero de 2023, signado por su Subdirección de Información y Control de Estadística y Tránsito al respecto de la solicitud inicial informo lo siguiente:

“...

Al respecto, tengo a bien hacer de su conocimiento que una vez analizado el contenido de la solicitud en cita se procedió a realizar una exhaustiva búsqueda en las bases de datos y archivos que obran en todas y cada una de las áreas que conforman esta unidad administrativa de la cual únicamente se desprende, de acuerdo con la información proporcionada por la C. Jessica Liliana García Conrado, Enlace de Atención a Peticiones en Materia de Seguridad, lo que a continuación se indica:

- “... número de placa... marca modelo, ...” (Sic.)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023



NO.	PLACA	MARCA	TIPO
1.	DF550Z1	DODGE	RAM PATRULLA
2.	DF558Z1	DODGE	RAM PATRULLA
3.	DF562Z1	DODGE	RAM PATRULLA
4.	DF576Z1	NISSAN	URVAN
5.	MX503-Z1	NISSAN	VERSA
6.	MX504-Z1	NISSAN	VERSA
7.	MX650-Z1	MITSUBISHI	PICK UP PATRULLA
8.	MX651-Z1	MITSUBISHI	PICK UP PATRULLA
9.	MX652-Z1	MITSUBISHI	PICK UP PATRULLA
10.	MX653-Z1	MITSUBISHI	PICK UP PATRULLA
11.	MX-666-Z1	NISSAN	PICK UP PATRULLA
12.	MX-667-Z1	NISSAN	PICK UP PATRULLA
13.	MX-668-Z1	NISSAN	PICK UP PATRULLA
14.	MX-669-Z1	NISSAN	PICK UP PATRULLA
15.	MX-670-Z1	NISSAN	PICK UP PATRULLA
16.	MX-671-Z1	NISSAN	VERSA PATRULLA
17.	MX-672-Z1	NISSAN	VERSA PATRULLA
18.	MXYD15	KAWASAKI	MOTOPATRULLA
19.	MXYD16	KAWASAKI	MOTOPATRULLA
20.	MXYD17	KAWASAKI	MOTOPATRULLA
21.	MXYD18	KAWASAKI	MOTOPATRULLA
22.	MXYD19	KAWASAKI	MOTOPATRULLA
23.	MXYD20	KAWASAKI	MOTOPATRULLA

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

- ***“... copia de su tarjeta de circulación, ...”***

Se sugiere consultar con el sujeto obligado facultado para conocer de los asuntos relacionados con dichos procesos, a saber:

SUJETO OBLIGADO	DATOS DE CONTACTO
Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	Calle Ermita s/n, planta baja, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020 Tel: 5242 5100, ext. 7801 ofinfpub00@ssc.cdmx.gob.mx

- ***“... copia del contrato...”***

En forma adjunta se tiene a bien entregar copia simple de los contratos AT-2019-111 ADQ y AT-2022-023 ADQ.

- ***“... copia del acta de entrega cuando recibieron las patrullas...”***

De acuerdo con los procedimientos administrativos, los vehículos que nos ocupan no son recibidos a través de acta entrega recepción, por lo que únicamente se cuenta con el resguardo de cada uno. Se adjunta copia simple para su pronta referencia.

- ***“... copia del acta de entrega cuando recibieron las patrullas...”***

De acuerdo con los procedimientos administrativos, los vehículos que nos ocupan no son recibidos a través de acta entrega recepción, por lo que únicamente se cuenta con el resguardo de cada uno. Se adjunta copia simple para su pronta referencia.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

24.	MXYD22	KAWASAKI	MOTOPATRULLA
25.	MXYD38	KAWASAKI	MOTOPATRULLA

"Artículo 161 BIS 3.- NO se pagará el impuesto por la tenencia o uso de los siguientes vehículos:

...

III. Los vehículos propiedad de la Federación, las Entidades Federativas y Municipios que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos de rescate, patrullas, transportes de limpia, pipas de agua, servicios funerarios, y las ambulancias dependientes de cualquiera de esas entidades o de instituciones de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia y los destinados a los cuerpos de bomberos;

”

“... verificación, ...”

De acuerdo con la información proporcionada por personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular, Talleres y Combustible, con motivo del *“Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2023”* publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1015, de la Vigésima Primera Época, el 3 de enero de la presente anualidad, se implementó un proceso de valoración orientado a determinar las condiciones en que se encuentra el parque vehicular de este sujeto obligado, con la finalidad de priorizar y agilizar la verificación de los vehículos en el periodo en curso.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

Finalmente, lo relacionado con el planteamiento “... *equipo policial ,marca modelo, radio igual , copia del acta del sub comite de adquisiciones arrendamiento y prestación de servicios donde se autorizó la compra o arrendamiento, copia del contrato. estudio de mercado, & de su C2 o C4 copia de su contrato inicial, de mantenimiento, número de cámaras , de computadoras, de pantallas, y suministro de Internet y radios para su funcionamiento costo.*” (Sic.) resulta pertinente mencionar que el mismo rebasa el ámbito de competencia de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, y consecuentemente de este sujeto obligado, por no ser compatibles con las funciones y/o atribuciones que le han sido conferidas en los ordenamientos antes mencionados, así como en el Manual Administrativo registro número MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

Handwritten initials

LPN No. 30001029-001-2019
CONTRATO No. AT-2019-111 ADQ
ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE
DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS
PROVEEDOR: GRUPO CORPORATIVO HEUER, S.A. DE C.V
REQUISICIONES: 793,794, 795, 796, 798, 799, 800, 804,
805, 807, 808, 811, 812, 813, 814, 816, 817, 818
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 5412, 5491

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO MENDOZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ DURÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL ING. FRANCISCO ALDRETE AGUILAR, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, MTRO. WALTER A. GLORIA GREIMEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LIC JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ MANJARREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, DRA ERÉNDIRA JULIETA COHEN FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO, C. ISRAEL PÉREZ GOMÉZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MTRA. MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ MEJÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, DEL LIC. ROBERTO PEREA CORTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE DERECHOS CULTURALES Y EDUCATIVOS, DEL ING. GENARO ISRAEL ANITA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, LA C. NORMA XOCHITL HERNANDEZ COLÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO CORPORATIVO HEUER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. DIANA PATRICIA CASTAÑEDA MENDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, PARA OTORGAR EL SUMINISTRO DE “VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “LA ALCALDÍA”:

Handwritten signature

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

De la relación anterior se deriva que la solicitud de información primigenia el sujeto obligado realiza un pronunciamiento entregando información relativa a satisfacer su totalidad.

En conclusión, en el agravio esgrimido, **NO ES CLARO EL ACTO QUE SE ESTA IMPUGNANDO** por lo tanto se instruye a la persona recurrente que:

- ***Precise o refiera, si la respuesta del Sujeto Obligado en concordancia con su solicitud primigenia le causa agravio alguno de los marcados en el numeral 234, de la ley de transparencia, acceso a la información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.***

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en *el mismo precepto legal*, **SE APERCIBE** a la parte recurrente que en caso **de no desahogar la presente prevención** en los términos señalados, el presente recurso de revisión **SE TENDRÁ POR DESECHADO**.-----

- b) Cómputo.** El 30 de enero de 2023, este Instituto notificó el acuerdo de prevención referido, por el medio de SIGEMI, el medio de notificación señalado por la persona recurrente.

Con base en lo anterior, el plazo legal para desahogar la prevención de mérito transcurrió los días 31, 1, 2, 3 y 7 de febrero.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

- a) **Desahogo.** Previa búsqueda exhaustiva en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, en el correo electrónico de la Ponencia, así como en el SIGEMI, no se localizó documento alguno emitido por parte del particular, tendiente a desahogar la prevención.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Hechos.

La persona recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, en la que requirió información sobre placas, copia de tarjeta de circulación, verificación,

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

tenencias pagadas y copias del acta de entrega, así como diversos elementos, todos estos sobre las patrullas con las que cuenta la alcaldía; señalando **como Medio para recibir notificaciones “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia” y como Formato para recibir la información solicitada “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”**

El sujeto obligado, declaró tener competencia parcial por lo que oriento a la persona recurrente a dirigir su solicitud a otro sujeto obligado, y lo que respecta a su competencia se pronunció.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso su recurso de revisión el 25 de enero de 2023, diciendo como manifestación de agravio

“Como se percataran no entrego puntualmente, lo solicitado con máxima transparencia y véase el documento adjunto para los efectos”

Es de lo anterior que la persona recurrente adjunto un archivo PDF denominado “Tenencias Pagadas Iztacalco”, en donde agrega oficios y recibos de pago de tenencia de la alcaldía Iztacalco, si bien refiere una solicitud similar, no se refiere en específico de la solicitud de origen, que dirige a la alcaldía Tlalpan, ya que solo se limita a anexar un contenido de diversa solicitud.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

Bajo ese tenor se previno a la persona recurrente a efecto de que indicara el motivo de inconformidad así para que pudiera señalar los puntos específicos de los documentos adjuntos.

La persona recurrente no desahogó la prevención, dentro del plazo concedido.

TERCERO. Planteamiento de la controversia. Este órgano colegiado considera que en el presente asunto no fue posible obtener las razones o motivos de inconformidad, lo anterior de conformidad con los antecedentes a los que se ha hecho alusión en el anterior considerando; pues precisamente para que este órgano garante estuviera legalmente en aptitud de admitir el recurso de revisión, debe contar con los argumentos que llevaron a la persona recurrente a dolerse ante la respuesta emitida por el sujeto obligado, siendo este un requisito de procedencia del artículo 237 de la Ley de la materia y para, consecuentemente, delimitar la controversia y así poder entrar al estudio de fondo respecto de la legalidad o ilegalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

CUARTO. Análisis y justificación jurídica. Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

Desechamiento. Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 237 fracción VI, 238, 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

[...]

VI. Las razones o motivos de inconformidad, y

[...].”

“Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión.

Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

Cuando el recurso de revisión sea notoriamente improcedente, por haber fenecido el plazo legal para su presentación, se desechará de plano, debiendo notificarlo al promovente en un plazo no mayor de cinco días hábiles.”

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

[...].”

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;

[...].”

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, este Instituto, mediante acuerdo de fecha 30 de enero de 2023, **previno** a la persona recurrente, a efecto de que proporcionara las constancias de la solicitud y la respuesta y

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan**Expediente:**

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

aclarara sus razones o motivos de inconformidad en concordancia con los requisitos de procedencia que especifica la Ley de la materia en su artículo 237, **bajo el apercibimiento** de que en caso de ser omiso, **se desecharía su recurso de revisión.**

De lo anterior, el particular no desahoga la prevención ni expone los hechos acordes con las hipótesis previstas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, que a la letra, establece lo siguiente:

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;*
- II. La declaración de inexistencia de información;*
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- IV. La entrega de información incompleta;*
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;*
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;*
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;*
- X. La falta de trámite a una solicitud;*
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;*
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o*
- XIII. La orientación a un trámite específico.*

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.

De acuerdo al precepto normativo citado, un requisito de procedencia es que el derecho de acceso a la información pública del solicitante haya sido vulnerado por alguna de las trece causales enunciadas, situación que no ocurre en el caso que

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

nos ocupa, toda vez que no se advierte una manifestación de agravio originada por la respuesta del sujeto obligado, razón por la cual se previno a la persona recurrente, a efecto de que aclarara sus razones o motivos de inconformidad, sin que haya desahogado la prevención dentro del plazo establecido para ello.

Por lo tanto, al no haber desahogado la prevención, este Instituto, con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley, **tiene por no presentado el recurso de revisión interpuesto, por lo que decreta su desechamiento.**

Por lo expuesto, este Instituto,

R E S U E L V E

PRIMERO. De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, mismas que fueron descritas en los Antecedentes de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 238 de la Ley, **se hace efectivo el apercibimiento** realizado por este órgano colegiado **mediante acuerdo de prevención de fecha 30 de enero de 2022**, por lo que se tiene por no presentado el recurso de revisión de la persona recurrente.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública** ²⁷

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico.

QUINTO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública** ²⁸**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan**Expediente:**

INFOCDMX/RR.IP.0263/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de febrero de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/JSHV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**